

**I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.**

<b>1.-Nombre de la Iniciativa.</b>	Proyecto de decreto que reforma el artículo 1049 del Código de Comercio.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Yadhira Yvette Tamayo Herrera.
<b>4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN
<b>5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	8 de noviembre de 2007.
<b>6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	30 de octubre de 2007.
<b>7.-Turno a Comisión.</b>	Economía.

**II.- SINOPSIS.**

Establecer que los juicios mercantiles podrán ser promovidos a través del sistema denominado "tribunal virtual mercantil", siempre y cuando el promovente esté debidamente autorizado para tal efecto. Incluir la definición de "tribunal virtual mercantil", como el sistema de procesamiento de información, electrónico o virtual, que permite la substanciación de asuntos mercantiles ante el Poder Judicial Federal, conforme a la normatividad de operación establecidos por el Poder Judicial de la Federación, a través del reglamento que al efecto se emita.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73, fracción X, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p data-bbox="432 402 806 435" style="text-align: center;"><b>CÓDIGO DE COMERCIO</b></p> <p data-bbox="191 735 1045 841"><b>Artículo 1049.-</b> Son juicios mercantiles los que tienen por objeto ventilar y decidir las controversias que, conforme a los artículos 4o., 75 y 76, se deriven de los actos comerciales.</p> <p data-bbox="485 883 758 915" style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p data-bbox="1304 402 1680 435" style="text-align: center;"><b>CÓDIGO DE COMERCIO</b></p> <p data-bbox="1052 480 1923 545"><b>Decreto que adiciona un párrafo segundo y un párrafo tercero al artículo 1049 del Código de Comercio.</b></p> <p data-bbox="1052 586 1923 691"><b>Artículo Único.</b> Se adicionan un párrafo segundo y un párrafo tercero al artículo 1049 del Código de Comercio para quedar como sigue:</p> <p data-bbox="1052 735 1923 841"><b>Artículo 1049.</b> Son juicios mercantiles los que tienen por objeto ventilar y decidir las controversias que conforme a los artículos 4o., 75 y 76 se deriven de los actos comerciales.</p> <p data-bbox="1052 919 1923 1057"><b>Dichos juicios podrán ser promovidos a través del sistema denominado "tribunal virtual mercantil", siempre y cuando el promovente esté debidamente autorizado para tal efecto en los términos de este código.</b></p> <p data-bbox="1052 1101 1923 1317"><b>Se entenderá por tribunal virtual mercantil, el sistema de procesamiento de información, electrónico o virtual, que permite la substanciación de asuntos mercantiles ante el Poder Judicial Federal, conforme a la normatividad de operación establecidos por el Poder Judicial de la Federación, a través del reglamento que al efecto se emita.</b></p>

**Transitorio**

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

LAL